

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN /02/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIRO ISAY VERA GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTIN SAMAGUEY CARDENAS, DRA. JUDITH NAJERA ALVARADO Y LIC. DAVID MARTINEZ GOWMAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

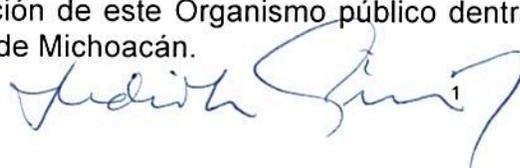
I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia de la Delegación de este Organismo público dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán.



I.5. Que el Lic. Jairo Isay Vera González Ruiz, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado en el Estado de Michoacán, a partir del 01 de febrero de 2017, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que el Lic. Jairo Isay Vera González Ruiz, en su carácter de Delegado en el Estado de Michoacán cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

1.7. Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, número 360, Colonia Centro, Sector Independencia, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de su Presidente Municipal:

II.1. Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

II.2. Que tiene una naturaleza autónoma para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que de conformidad con el artículo 37 del Bando de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electo popularmente de manera directa; constituye el órgano responsable de gobernar y administrar al Municipio; y está integrado por el Presidente Municipal, que es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, el Síndico y siete Regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, electos por el voto popular conforme a las disposiciones legales vigentes de la materia. El Ayuntamiento es un órgano de gobierno y no existe autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado.

II.4. Que el Lic. Martín Samaguey Cárdenas, comparece a la firma del presente convenio en su calidad de Presidente Municipal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra reza: "El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: Fracción XII.- Celebrar


2

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN /02/2018

convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales". Personalidad jurídica que acredita con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán, en fecha 05 de julio de 2018, misma que se anexa en copia certificada al presente.

II.5. Que la **Dra. Judith Nájera Alvarado**, síndico municipal, comparece en atención al numeral 14, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala: "El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros... fracción III.- "Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal". Calidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán, fechada el 05 de julio del año 2018 (dos mil dieciocho), misma que se anexa en copia certificada al presente.

II.6. Que el **Lic. David Martínez Gowman**, Secretario del Ayuntamiento, comparece a la firma del presente convenio, en virtud de que en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 01 de septiembre del año 2018, le fue otorgado dicho cargo, el cual fue aprobado por unanimidad de sus integrantes, quedando inscrito bajo el acuerdo número 1 tal como se acredita con la Constancia certificada, misma que se anexa al presente. Igualmente comparece en atención a lo dispuesto por el artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala: "La Secretaría del Ayuntamiento dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones: fracción III.- Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho".

II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Guerrero número 82 Oriente, Colonia Centro, código postal 59600, en la Ciudad de Zamora, Estado de Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

II.8. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Cédula número MZM850101PZ6.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.


3

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN /02/2018

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

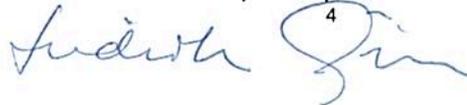
PRIMERA.- (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y el “**MUNICIPIO**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “**PRODECON**”:

- a) Prestar al “**MUNICIPIO**”, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Michoacán (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través del “**MUNICIPIO**” busquen los servicios de la “**PRODECON**”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que los contribuyentes, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades Fiscales Federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre el “**MUNICIPIO**”, y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a los contribuyentes como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con el “**MUNICIPIO**” en mesas de

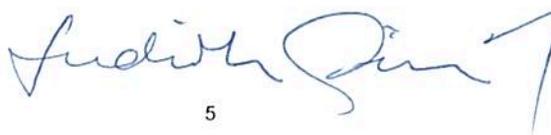


CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN /02/2018

- trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
- e) Participar con el **"MUNICIPIO"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
 - f) Contribuir con el **"MUNICIPIO"** en la difusión entre los contribuyentes de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue al **"MUNICIPIO"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
 - g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes ante la **"PRODECON"**, a través del **"MUNICIPIO"** con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
 - h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
 - i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
 - j) Que el personal de la Delegación, acuda de manera periódica a las instalaciones del **"MUNICIPIO"** a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los contribuyentes que así lo requieran.

2.- Del **"MUNICIPIO"**:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración en los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas del **"MUNICIPIO"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN /02/2018

- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición del “MUNICIPIO” requiera el apoyo e intervención de la “PRODECON”.
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con la “PRODECON”, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la “PRODECON” y sus Delegaciones, nombres contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de “PRODECON”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Facilitar a la “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

3.- Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “LAS PARTES”, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias al “MUNICIPIO” y los contribuyentes.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “LAS PARTES”.
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA.- (GASTOS).- “LAS PARTES” convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones del “MUNICIPIO”, y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de los contribuyentes, serán cubiertos por el “MUNICIPIO”.

CUARTA.- (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y

Fredy J. Jiménez

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN /02/2018

el “MUNIIPIO” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la “PRODECON”:

- El Titular de la Delegación Michoacán, Lic. Jairo Isay Vera González Ruiz.
- El Coordinador Administrativo, Lic. Nahún Hernández López.

II. Por el “MUNICIPIO”

- El Presidente Municipal, Lic. Martín Samaguey Cárdenas.
- El Director de Fomento Económico Industrial y Comercio, C.P.J. Jesús Fernández Arias.
- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. David Martínez Gowman.
- El Regidor de Fomento Industrial y Comercio, Lic. Alfonso Cortes Montesinos.

III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El “Comité” se reunirá por lo menos dos veces cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “PRODECON” y el “MUNICIPIO” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia **indefinida**; misma que podrá renovarse si así fuese la voluntad de la administración municipal que inicie su periodo el 02 de septiembre del 2021. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- (RELACIONES LABORALES).- Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás





Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA



ZAMORA
AYUNTAMIENTO
1918-2018
HACIENDO HISTORIA

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN /02/2018

ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).- **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).- **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los

8
[Handwritten signature]

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN /02/2018

representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

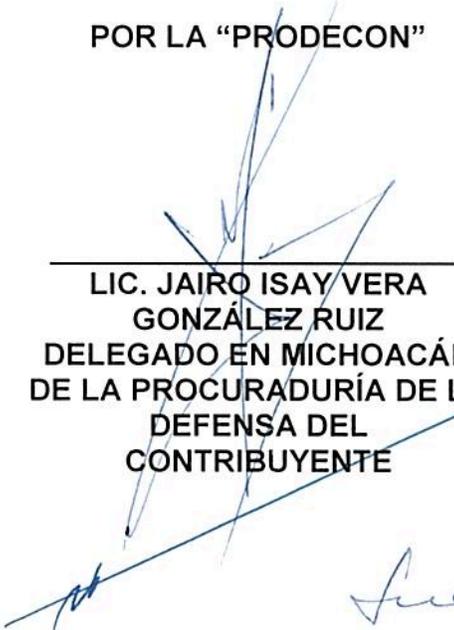
DÉCIMA PRIMERA.- (ACTOS ESPECÍFICOS).- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

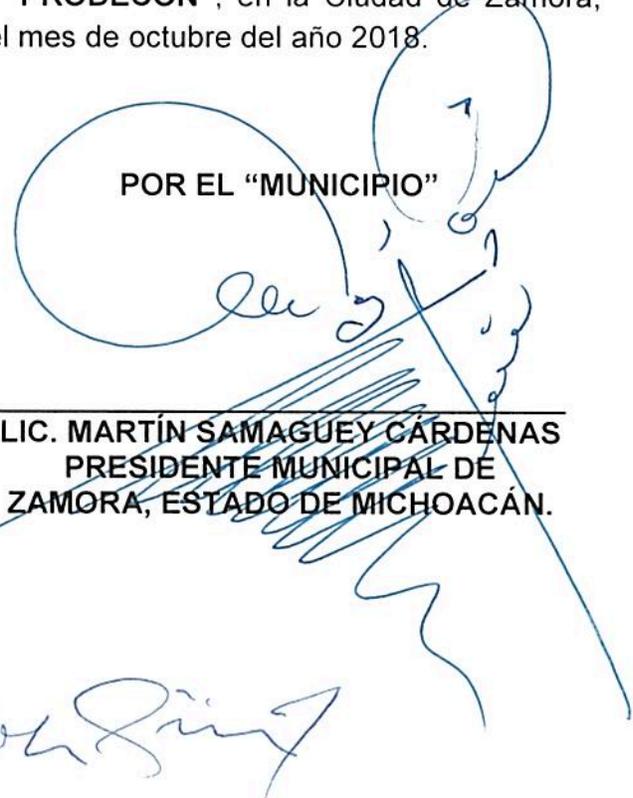
Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar al “MUNICIPIO” y dos ejemplares a la “PRODECON”, en la Ciudad de Zamora, Estado de Michoacán, a los 23 días del mes de octubre del año 2018.

POR LA “PRODECON”

POR EL “MUNICIPIO”



**LIC. JAIRO ISAY VERA
GONZÁLEZ RUIZ
DELEGADO EN MICHOACÁN
DE LA PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE**



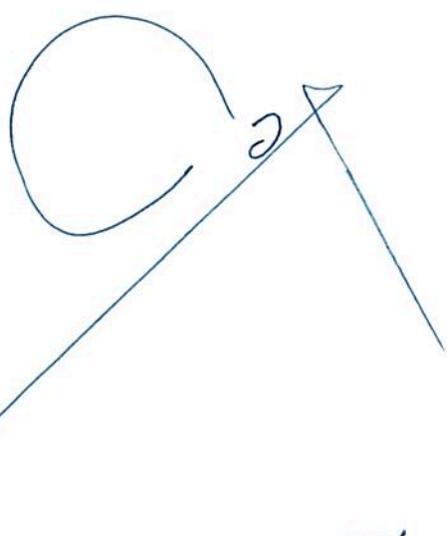
**LIC. MARTÍN SAMAGÜEY CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZAMORA, ESTADO DE MICHOACÁN.**



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN /02/2018



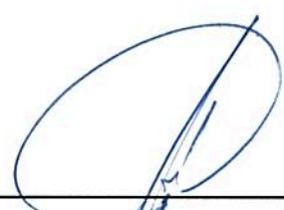
DRA. JUDITH NAJERA ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. DAVID MARTINEZ GOWMAN
SECRETARIO MUNICIPAL



TESTIGOS



**LIC. NAHÚN HERNÁNDEZ
LÓPEZ, COORDINADOR
ADMINISTRATIVO**



LIC. ALFONSO CORTES MONTESINOS
**REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN
DE FOMENTO INDUSTRIAL Y
COMERCIO**